

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de marzo de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: GUILLERMO EDGARDO BETANCUR ORTIZ
C.C. Nro. 1.229.036

INTERESADA: CLAUDIA ELENA RESTREPO ECHEVERRI
C.C. Nro. 25.080.795

REQUERIDOS: ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ
C.C. Nro. 24.386.041
CARLOS AUGUSTO BETANCUR BETANCUR
C.C. Nro. 9.697.357

RADICADO: 17042-4089-001-2022-00012-00

ASUNTO: APLAZA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS -
ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO

INTERLOCUTORIO: Nro. 126

Solicita la apoderada judicial de los requeridos **ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ y CARLOS AUGUSTO BETANCUR BETANCUR**, el aplazamiento de la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 16 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m. y la suspensión del presente proceso, conforme a lo siguiente:

1. Indica que la Fiscalía 01 Seccional Anserma Caldas, adelanta investigación por el presunto delito de Falsedad en documento privado y Fraude Procesal, respecto al título valor allegado dentro del presente proceso.

2. Señala que en dicha investigación se ordenó realizar cotejo grafológico de la letra de cambio aportada al presente proceso, por lo cual se obtuvo informe de grafología del 6 de febrero de 2023 e informe de laboratorio de documentología del 8 de febrero de 2023, no

obstante, el día 2 de marzo de 2023, la fiscalía libró nueva orden a policía judicial con el siguiente objeto:

Requerir nuevamente a la señora ALBA ROSA BETANCUR BETANCUR y cualquier otro familiar o allegado, para que aporte nueva documentación en ORIGINALES (escrituras, poder, cartas etc.) firmados y/o elaborados por el señor GUILLERMO EDGARDO BETANCUR, necesarios e indispensables para COTEJO GRAFOLÓGICO.

Una vez sean aportados, se enviarán junto con los que ya se habían adosado al cartulario, a perito experto en grafología, para que coteje la caligrafía del antes citado y dictamine:

Si el señor GUILLERMO EDGARDO BETANCUR, fue quien escribió el nombre en la parte de aceptación de la letra de cambio como Guillermo Betancur y el número de cedula 1229036. Es decir, si la caligrafía en la letra, en el aparte de aceptación del título valor, corresponde a la del señor Guillermo Edgardo Betancur”.

3. Por lo anterior, la apoderada de los requeridos solicita aplazar la diligencia de inventarios y avalúos hasta tanto la fiscalía tenga a su disposición el nuevo informe de grafología o se culmine la investigación, ya que dicho informe es indispensable en el proceso de sucesión que se adelanta al generar efectos de gran impacto en el mismo.

Igualmente solicita la suspensión del proceso hasta tanto se culmine la investigación de los presuntos delitos.

Para lo cual anexa orden a policía judicial y certificación de la Fiscalía 01 Seccional de Anserma, Caldas, en la que se hace constar que la investigación se encuentra en etapa de indagación y que a la fecha se están surtiendo trámites tendientes al cotejo de firmas y caligrafía del título valor objeto del presente trámite sucesorio, el cual se informa **puede tardar hasta dos meses.**

Visto lo anterior, en aras de dar mayores garantías dentro del presente trámite, se accede a lo solicitado por la mandataria judicial, y, en consecuencia, se **ORDENA APLAZAR LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** programada para el día **16 de marzo de 2023 a las 10:00 A.M.**

De igual forma, de conformidad con el Numeral 1 del Art. 161 del CGP, se **ORDENA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso **hasta la fecha en la cual se entregue a la parte interesada el resultado final del análisis grafológico de la letra de cambio que hace parte de las presentes diligencias**, puesto que las demás etapas a surtirse dentro del presente trámite sucesoral dependen necesariamente de los resultados de dicho dictamen grafológico, puesto que afectan sustancialmente tanto los inventarios y avalúos como la partición.

En consecuencia, una vez se obtenga el resultado final del dictamen grafológico, la apoderada judicial de los requeridos deberá de manera inmediata aportarlo a este Despacho Judicial, a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 036 fijado el 14 de marzo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15db0293396644456590b56574d8d2ef29ff31bd151a154eebeae463aa2f76b**

Documento generado en 13/03/2023 05:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>